



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE UNA LICENCIA DE BASES DE DATOS DE ORACLE Y LICENCIAS DE WINDOWS SERVER PARA LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS.

EXP. CTTE1018



1. OBJETO	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO	3
3. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE	3
3.1. Plazo de entrega	3
3.2. Soporte técnico	3
3.3. Consideraciones	3
4. RETRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO.....	4
5. PENALIZACIONES	4
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	4



1. OBJETO

El objeto del presente pliego de prescripciones es el de establecer las condiciones técnicas que han de regir en la formalización y ejecución de un contrato de suministro de una licencia de bases de datos de Oracle y varias licencias de Windows Server para la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs, en adelante PVE.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de 1 año o hasta el consumo total del importe del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

El alcance contempla el suministro de las siguientes licencias y servicio de soporte:

Descripción	uds
Licencia Oracle	
Licencia "Oracle Database Standard Edition 2 - Oracle 1 - Click Ordering Program - Procesor Perpetual", para 1 procesador.	1
Servicio de soporte y renovación de licencia de Oracle standard edition 2 ("Software Update License & Suport 1 Year") de 1 procesador.	1
Licencias Windows Server	
Licencia "Windows Server 2022 Standard - 16 Core License Pack - Commercial"	3
Licencia "Windows Server 2022 - 1 User CAL - Commercial"	5
Soporte técnico	
Bolsa de horas para el servicio de asistencia, soporte y mantenimiento informático del entorno	30

3.1. Plazo de entrega

El adjudicatario indicará el plazo de entrega para cada uno de los suministros de licencias. No será superior a 2 semanas.

3.2. Soporte técnico

El proveedor facilitará como medio de contacto un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para poder hacer uso del soporte técnico.

3.3. Consideraciones

El licitador deberá disponer de la acreditación Oracle Gold Partner en el momento de presentar oferta.



4. RETRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El adeudo de los suministros se hará según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato, de acuerdo con los diferentes precios unitarios que refleja el contrato.

Con cada suministro, el Adjudicatario entregará el correspondiente albarán con:

- Nº de contrato y pedido
- Fecha de entrega
- Concepto, deberá indicar el nº de expediente
- Alcance del suministro junto con su valor económico

El albarán junto con el suministro deberá ser revisado y aprobado por TERSA.

El Adjudicatario emitirá una factura con los cargos o adeudos que procedan en concepto del suministro realizado.

5. PENALIZACIONES

Además de las penalizaciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estipulan de manera específica las siguientes penalizaciones:

- El Adjudicatario cumplirá con los plazos de entrega acordados. No cumplir con estos supondrá la penalización del 2% del importe del suministro por cada día de retraso, siempre y cuando el incumplimiento de este sea por causas ajenas a TERSA, y no pueda ser justificado por la empresa suministradora.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las penalizaciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sin perjuicio de las causas de resolución legalmente establecidas, TERSA podrá resolver el contrato, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) La paralización del suministro, por causa del adjudicatario
- c) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma el suministro contemplado.
- c) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.



En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.